

Deloitte.



Global Trade News

Últimas Noticias de Comercio Internacional



Disposiciones como Auxiliar de la función pública aduanera de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas

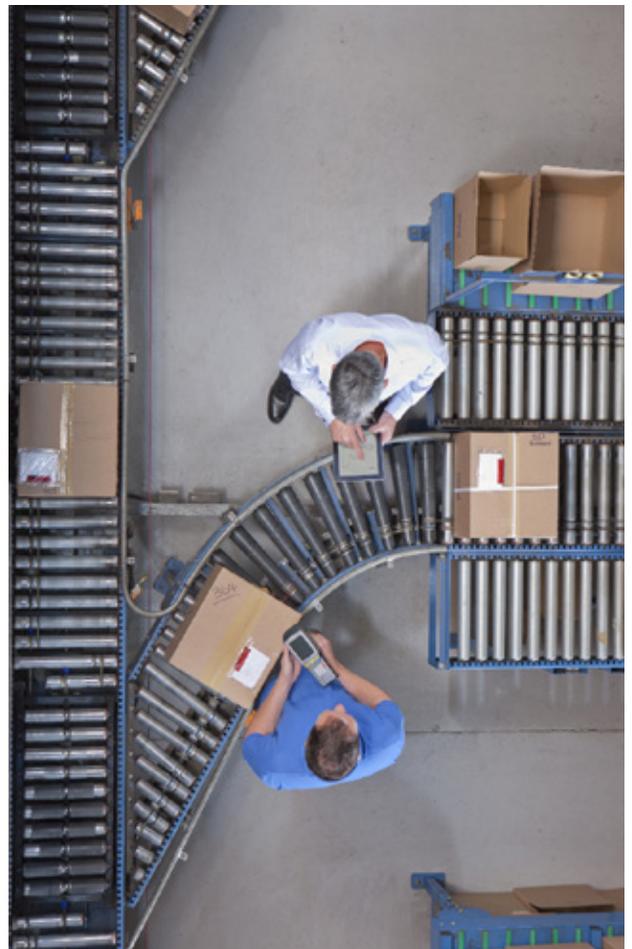
El día 13 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2020, por medio del cual se emiten las disposiciones administrativas para establecer y reconocer al interesado como auxiliar de la función pública aduanera en su calidad de desarrollador de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, esto de conformidad con el Reglamento para Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, -ZDEEP-, y su modificación Resolución J.D. 63/32/2019, la cual incorpora una modificación por adición al artículo 10 Bis. Indicando que, "El INTERESADO deberá registrarse como Auxiliar de la Función Pública Aduanera anta la Superintendencia de Administración Tributaria debiendo agotar el procedimiento respectivo (...)".

Dentro de las regulaciones establecidas en la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2020, destacan aquellas relacionadas con los requisitos generales y específicos para que el desarrollador de la ZDEEP sea reconocido como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, siendo dichas normas las siguientes:



Requisitos generales:

El desarrollador de la ZDEEP deberá presentar la solicitud que contenga los requisitos establecidos en el artículo 122 del Código Tributario.



**Requisitos específicos:**

- a. El área Extra-aduanal habilitada por ZOLIC para el funcionamiento de la ZDEEP, deberá estar debidamente delimitada y además contar con la infraestructura y características de seguridad que cumplan con los estándares necesarios para el desarrollo de los fines de la ZDEEP y sus usuarios. La Superintendencia de Administración Tributaria previo a la autorización como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, verificará que las instalaciones de la ZDEEP cumplan con las condiciones necesarias para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RECAUCA.
- b. Presentar Resolución de habilitación de la ZDEEP, emitida por la Junta Directiva de ZOLIC.
- c. Contar con un área destinada para el examen previo y de verificación inmediata de las mercancías.
- d. Rendir y mantener vigente la garantía por un monto no menor de ciento cincuenta mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, para garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria de las operaciones que se lleven a cabo en la ZDEEP. Las condiciones de garantía y su vigencia se regulan conforme lo establecido en el CAUCA y RECAUCA.
- e. Cubrir el costo mensual del personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que está prestando los servicios en la ZDEEP, la cual incluirá el pago de los salarios y prestaciones conforme a la Ley Orgánica de la SAT, sus reglamentos internos y demás normas laborales aplicables. En el cálculo a efectuar se deberá incluir cualquier otra prestación que se cree para los funcionarios y empleados de la SAT, o que incremente las ya existentes, que afecte los salarios y prestaciones de los trabajadores de la SAT que están delegados en sedes distintas de la Administración Tributaria.
- f. Designar un área apropiada para el funcionamiento del personal de la delegación de SAT, proporcionando mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal específico permanente que el Servicio Aduanero designe para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.
- g. El área de delegación de SAT debe contar con un área mínima de 40 metros cuadrados o según la cantidad de personal de SAT que sea requerido, dependiendo el volumen de operaciones, deberá tener las condiciones de infraestructura necesarias para que el personal aduanero pueda realizar las labores de control respectivas, incluir sanitarios de uso exclusivo para el personal de SAT, así como área para consumir alimentos (comedor).
- h. Disponer del equipo de programas necesarios para la transmisión electrónica e intercambio de información con el Servicio Aduanero de las operaciones que realice.
- i. Para los efectos de la literal h) anterior, las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- deberán contar con equipo de cómputo con tecnología adecuada y de transmisión de datos que permita su enlace con el Servicio Aduanero, así como, llevar un registro permanente y simultánea de las operaciones de mercancías en Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas-ZDEEP-, en el momento en que se tenga por recibidas o sean retiradas, mismo que deberá vincularse electrónicamente con la dependencia mencionada.
- j. Indicación del sistema de control del movimiento y existencia de mercancías y descripción de los equipos automatizados con el que se efectuarán dichos controles.

La resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, siendo el día 14 de abril de 2020.

Nuestros expertos:

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



Ana Lucía Santacruz
Socia
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
alsantacruz@deloitte.com



Ludy Lima
Gerente
Comercio Internacional
ludy.lima@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados.

Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la “Red Deloitte”), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.